

la que se dice necesidad *proprie, & per se* para obtener la salud eterna, como queda probado en el quaxito primero, es empero necesaria *necessitate precepti*; la qual es solamente necesidad para evitar nuevo pecado: y de esta necesidad ay Divino precepto acerca del uso de este Sacramento, que es el que dexamos probado en este segundo quaxito; y en este sentido dezimos ser necesario para la salud eterna el guardar este precepto, en el tiempo, y edad que obliga. Quando empero, y à quienes obligue el tal precepto queda dicho arriba, en este mesmo Tomo, *tr. 1. disp. 3. cap. 1.* por todo el, donde se puede ver.

## CAPITULO IV.

De la materia remota de este Sacramento de la Eucaristia, en quanto al Cuerpo de Christo.

1 **S**Upongo, que la materia remota *omnino* necesaria para el Sacramento de la Eucaristia, es el pan, y el vino: Esta suposicion es de Fè; porque así lo han definido el Concilio Lateranense, *in cap. Firmiter, de Summ. Trinit.* El Florentino, en el Decreto de la Fè, despues de la vltima session, *§. Tertium est Sacram.* Y el Tridentino, *sess. 13. cap. 1.* consta de la perpetua tradicion de la Iglesia, y del uso perpetuo de ella, que nunca ha conagrado en otra materia, à exemplo de Christo nuestro Señor, que Conagrò su Cuerpo en pan, y su Sangre en vino, como se colige de San Mateo, *cap. 26.* de San Marcos, *cap. 14.* de San Lucas, *cap. 22.* y de San Pablo, en la primera epistola à los Corintios, *cap. 11. vers. 24. y 25.* Qual empero deba ser dicho pan? diremos en este capitulo; y en el siguiente, diremos qual deba ser dicho vino. Esto supuesto.

Preguntaràs lo 1. De qué calidad ha de ser dicho pan para que sea materia apta para la Conagracion del Cuerpo de Christo?

2 Respondo, que ha de ser pan de trigo, como se colige del Florentino citado arriba, y de la praxi, y tradicion de la Iglesia. Y la razon es, porque solo el pan de trigo es el que *simpliciter*, y absolutamente se dice pan, que los demás solo se dicen pan con *adito*, como pan de cebada, &c.

3 Bastará empero, que sea de verdadero trigo, ora sea del trigo regular, y ordinario, ora del trigo selecto, que llaman candial, ora sea del trigo, que llaman trimestino, ò de tres meses; porque el pan de qualquiera de los dichos, es pan *simpliciter*, y visual.

4 De la dicha conclusion se sigue, que el pan de grano que no es ciertamente trigo, no es materia apta para la Conagracion; y así no lo es el pan hecho de legumbres, como de habas, castañas, higos, garvanços, cebada, mijo, habena, farro, oriza, arroz, alverjas, &c. porque los dichos no son absolutamente pan, ni pan visual; y mas son mantenimien-  
tos de bestias, que de hombres.

5 Todo lo dicho es común, contra Gabriel, Alberto, y Tomás de Argentina; los quales sienten, que el pan hecho de qualquiera grano que produce la tierra con aristas, es suficiente materia, fundados en que Plinio, y otros entienden por el nombre de *frumento*, qualquiera pan de arista; pero lo contrario se debe tener *omnino*; porque el Concilio Florentino, *ubi supra*, clarissimamente definió, que lo el pan de trigo podia servir para la Conagracion.

6 Mas dificultad ay acerca del pan hecho de centeno; porque Santo Tomás, *quest. 73. art. 3. ad 2.* juzga ser suficiente materia para la Conagracion; porque juzga ser trigo, que ha degenerado algun tanto; pero lo contrario es común, y lo que se debe tener; porque aunque tal vez nazca del grano de trigo que se sembrò, pero por la debilidad de la tierra se pudo mudar en otra especie; y así lo juzgan comunmente los DD. de donde es, que à lo menos es materia muy dudosa, y por consiguiente, que pecaría mortalmente, que Conagraste en dicha materia.

7 Acerca del pan de *Maltz*, dudan algunos, segun Enriquez, *lib. 8. cap. 9.* si sea materia suficiente: por ser pan visual para con los Indios; Pero la comun sentencia, y la que se debe tener, es, que no es suficiente materia para la Conagracion; porque aunque sea visual para con los Indios, no es *simpliciter* pan, ni pan triticeo, el qual solo es materia apta para la Conagracion. Acerca del *Almidon* diremos despues.

Preguntaràs lo 2. Si qualquiera pan hecho de trigo será materia suficiente de este Sacramento?

8 Respondo negativamente: porque para que el pan hecho de trigo sea suficiente materia de este Sacramento, se requieren, segun la comun sentencia de los Doctores, las quatro condiciones siguientes.

9 La primera es, que se denomine con nombre de pan la tal materia; porque si tuviera otro nombre, se presume, y es argumento de que la tal no es materia apta, pues parece aver mudado ya, y veltidose de otra naturaleza.

10 La segunda es, que el tal pan se haga con agua natural, y no con otros licores; pues solo el pan que se haze con agua natural, es el que se dice propriamente pan.

11 La tercera es, que esté tostado con fuego, ò cocido *per modum assationis*, ora sea en horno, ò debaxo de rescoldo, ò ceniza, ò con algunos yertos calientes, como de ordinario se hacen las hostias, ò de otro semejante modo. Y la razon es, porque el pan que no está cocido, ò tostado de esta suerte, no se dice, ni es propriamente pan.

12 Y la quarta, que esté moralmente presente al que Conagra, *aliter* no le podria designar con el pronombre *Hoc*, ni se verificaria la forma. Todas las dichas condiciones son comunmente admitidas de los Teologos, de las quales se infieren los corolarios siguientes.

13 De lo dicho se sigue lo 1. que el pan hecho con leche, miel, azeyte, y semejantes, no es materia apta para la conagracion; porque no es pan visual, ni retiene el nombre sino con adito, pues se llaman tortillas de leche, ò de azeyte, y no está hecho con agua natural, y así le faltan las dos primeras condiciones.

14 Siguese lo 2. que la massa cruda no es materia de este Sacramento, como lo tiene la comun contra algunos; porque aunque no se distinga en especie del pan cocido, se distingue empero del en razon de pan visual, que fué el que instituyò Christo por materia deste Sacramento; pues la tal no es comestible del hombre: luego ni suficiente materia para la conagracion.

15 Será empero materia suficiente para la conagracion la miga de pan, aunque esté mojada, y comprimida con los dedos, de tal suerte, que se ponga como si fuera massa cruda, como lo tienen comunmente los DD. contra Fagundez. Y la razon es, porque por la tal mutacion, ni perdió la coccion, ni dexò de ser pan.

16 Siguese lo 3. que tampoco es materia suficiente para la conagracion la massa de pan de trigo frita en sartén con manteca, ò azeyte, como la torta, ojeñelas, buñuelos, ò fruta de sartén que se llama en España; ni la cocida en agua sola, como las puchas: Lo vno, porque nada de lo dicho es *simpliciter* pan; y la fruta de sartén, además de ello, no está hecha con agua natural elemental; y los puchas no están asados, ò tostados al fuego, como es necesario segun la tercera condicion, que es común de los DD. los quales dicen, que la massa frita, ò cocida en agua, no es *simpliciter* pan común, y visual, sino que se requiere que esté tostada, ò asada, no con el calor del Sol, sino con el calor del fuego, ni cocida en agua, sino *per modum assationis*; porque sola esta se dice *simpliciter* pan común, y visual.

17 Siguese lo 4. que tampoco es materia suficiente el pan de trigo que se hiziese con agua rosada, agua de Angeles, ò qualquiera otra agua destilada, como lo tiene la mas comun opinion con S. Tomás, contra Cayetano, y otros; porque *quid sit*, de si se distingue en especie, ò no de aquel que se haze con agua natural; el tal pan hecho con agua artificial, no es pan visual, y común: luego insuficiente; porque el Pan de la conagracion ha de ser visual, ordenado para el sustento del hombre: por la qual razon, la massa cruda no es suficiente, aunque solo difiera accidentalmente de la massa cocida.

18 Y por la mesma razon no es materia suficiente para la conagracion la Hostia que se haze de arina de trigo con mezcla de bermellon, quales son las obleas coloradas que se hacen para certar las cartas, como lo tienen Lugo, Delgadillo, y otros.

19 Adverti empero, que si quando el pan se haze de trigo con admixion de otros granos, con  
Tom. II.

bermellon, ò quando à la agua natural se mezcla algo de agua rosada, leche, &c. se debe considerar la cantidad de lo que se mezcla; porque si fuere mucha, será en tal caso inepta dicha materia; pero si fuere poca, será materia apta para que la conagracion sea valida: aunque el conagrarse en la tal materia será pecado grave, contra la pureza debida à este Sacramento, y à la institucion de él, como con Santo Tomás, Vazquez, Vivaldo, Chametota, Grassis, Fillucio, Bartolomé de los Angeles, y la comun de Doctores, lo tiene B. nacina, y Castro Palao, que le cita, y sigue, *punct. 4. num. 3.* y por la mesma causa será pecado grave conagrarse en pan, que empieza ya à transmutarse, y corromperse, como acerca del vino, que tiene punta de vinagre, lo tienen comunmente los DD.

Què empero se aya de dezir acerca del pan que se haze del almidon?

20 Respondo, que tengo por mas probable, no ser materia suficiente para la conagracion, aunque se buelva segunda vez à hazer orina con sola agua elemental, y aunque despues se cueza, como se suele cocer el pan. Así lo tiene la mas comun sentencia de los Doctores con Santo Tomás, contra Bonacina, y otros. Y la razon es, porque por las grandes transmutaciones que el trigo padece para llegar à ser almidon, se corrompe el trigo, y casi se muda en otra substancia, y de tal suerte se transmuta, que el pan que despues se haze de él, ni es pan visual, ni retiene el sabor del pan común: Ergo, &c.

Preguntaràs lo 3. Si el dicho pan de trigo aya de ser azimo? ò fermentado?

21 Respondo lo 1. que el ser azimo, ò fermentado, no es de necesidad del Sacramento. Esta conclusion es de Fè, definida expressamente en el Concilio Florentino, *in Decreto de Armenis*, *§. Tertio in Eucharistia*, por las siguientes palabras, *ibi: Distinguitur item in azimo, sive fermentato pane triticeo, Corpus Christi veraciter conficit*; porque qualquiera de dichos panes es visual.

22 Pero aunque qualquiera de dichos panes es suficiente, con todo ello, el azimo es mejor, y mas conveniente que el fermentado: Lo vno, porque así consta del hecho de Christo nuestro Bien, à quien la Iglesia Latina imita conagrando en pan azimo: Lo otro, por la autoridad de la Iglesia, que es Maestra de la Fè, y Columna de la verdad; y lo otro, para significar la Pureza del Cuerpo de Christo nuestro Bien, que fué concebido sin obra de varon, y denotar la pureza con que se debe recibir este Sacramento: Ergo, &c.

23 Respondo lo 2. que aunque no es necesario *necessitate Sacramenti*, que el pan sea azimo, ò fermentado, es empero necesario *necessitate precepti*; porque ay precepto Eclesiastico, para que así los Griegos, como los Latinos, observen el Rito de su Iglesia, y los que hacen lo contrario pecan mortalmente, como consta del mesmo Concilio Florentino, *ubi supra*, donde à las palabras referidas arriba, añade las que se siguen: *Sacerdotesque in al-*